

Programa social



I. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Unidades administrativas y operativas involucradas en la instrumentación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la coordinación del programa social.

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:
Dirección de Apoyo a la Comunidad, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias. Dirección General de Administración: Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

II. DIAGNÓSTICO:

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años.

El presupuesto destinado al programa en el ejercicio fiscal 2022 fue de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N, con un apoyo unitario de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES:

III. OBJETIVOS Y ALCANCES:
Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen frente a
Mujeres Jefas de Familia residentes en la Alcaldia Álvaro Obregón, que se
encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se
enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

IV. METAS FÍSICAS

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72, 000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Requisitos y procedimientos de accesos para ser beneficiario: Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutra-les, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanita-rias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa. a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón. b) Ser mayor de edad (18 a 64 años).

- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o socie-dad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 e) lener dependientes económicos menores de edad (de U meses a 15 años 5 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelos públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que les impida estudiar no será necesario este requisito. f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social. h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

VI. DOCUMENTACIÓN
Deberán presentar original para coteja y copia simple sin tachaduras, enmendaduras y legible de la siguiente documentación:
a) Credencial de Elector, vigente (a partir del año 2023) y actualizada con domicilio en la Alcaldia Álvaro Obregón
b) Comprobante de domicilio, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldia Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán uno de los siguientes documentos:
1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
2. Boleta de cobro de limpuesto predial anual o bimestral,
3. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
c) Acta de nacimiento de los dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos

- (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.
 d) CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo en la credencial de elector
- y/o presentar inconsciencias en la misma e) Comprobante de ingreso, mensual o carta patronal. De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual (misma que será proporciona por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad). f) Constancia o boleta estudios de los dependientes económicos menores de
- edad (4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad. g) Documento legal, que acredite ser jefa de familia el cual podrá ser alguno de los siguientes:

 1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.

- Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 Acta de defunción del concubino o conyugue.
- Acta de matrimonio con anotacion de sente na de alvordo o deta de diversos.
 Acta de defunción del concubino o conyugue.
 Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
 Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
 Contancia porre al caso de no ser la infa de familia directa (tja, abuela...) o
- 6. Sentencia para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) o documento que acredite la tutoria del ó los menores

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PLAZOS
Convocatoria en página oficial (redes sociales)	Comunicación Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Del 28 de febrero al 28 de marzo del 20/ Horarios de atención serán de 9:00 am a 16:00 pm,en el Teatro de la Juventud, ubicado en Calle 10 S/N, Tolteca, Álvaro Obregó Ciudad de México, CDMX.
Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Durante los próximos treinta días hábiles posteriores al regristro y recepción de la documentación a aspirante.
Entrega de Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Cinco ministraciones: Primera ministración: Durante el mes de abril. Segunda ministración: Durante el mes de junio. Tercera ministración: Durante el mes de junio. Tercera ministración: Durante el mes de agosto. Cuarta ministración: Durante el mes de septiembre. Quinta ministración: Durante el mes de septiembre. Durante el mes de noviembre,
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa.

VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de los autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la nersona que presente la queja

- de la persona que presente la queja
- Hotivo de la queja.
 Hotivo de la queja.
 Hotivo de la queja.
 Hotivo de la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldia Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 dias hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 dias siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos. Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos

5 días hábiles

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado. En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantia de acceso a los programas ante la Procuraduria Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduria Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspon-

alente. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

La Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

- 1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordi-nación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
- 2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones e internas de programas sociales. Se realizarán encues-tas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

La Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción l y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Ouien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente